C.A. de Temuco

Temuco, veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

Al folio N° 49, N° 50 y N° 51: Téngase presente.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, compartiendo las conclusiones del sentenciador y teniendo, además, presente que consta en la escritura pública de mandato judicial otorgado por Inversiones e Inmobiliaria Rasil Limitada al abogado don Jorge Eduardo Gálvez Llanos, extendida ante el Notario Público de Concepción don Mario Patricio Aburto Contardo, con fecha 5 de noviembre de 2020, repertorio N° 4713-2020, que se le otorgó expresamente la facultad de "comprometer", junto con otras atribuciones propias de la representación judicial amplia y considerando, que la facultad de comprometer, implica la capacidad de acordar con otros someter una controversia a arbitraje, lo que incluye la facultad de prorrogar la competencia de un árbitro ya designado, se debe concluir que el abogado Gálvez estaba debidamente habilitado para convenir la prórroga acordada en el comparendo de fecha 28 de diciembre de 2020, cuya validez ha sido cuestionada por la parte actora, razones por las cuales, **SE CONFIRMA** la sentencia de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, rolante a folio N° 91 en el cuaderno principal de la tramitación de primera instancia.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° Civil-1573-2024.(jog)

Carlos Iván Gutiérrez Zavala
Ministro
Corte de Apelaciones
Veinticinco de junio de dos mil veinticinco
12:00 UTC-4

Luis Alberto Olivares Apablaza
Ministro(S)
Corte de Apelaciones
Veinticinco de junio de dos mil veinticinco
12:54 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: GVPKXYHMPYT

Roberto David Contreras Eddinger
Abogado
Corte de Apelaciones
Veinticinco de junio de dos mil veinticinco
12:51 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: GVPKXYHMPYT

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Carlos Ivan Gutierrez Z., Ministro Suplente Luis Alberto Olivares A. y Abogado Integrante Roberto David Contreras E. Temuco, veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

En Temuco, a veinticinco de junio de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: GVPKXYHMPYT